



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**ORDENANZA REGIONAL N° 022 -2013-GRA/CR**

Ayacucho, **25 NOV. 2013**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2013, trató el tema relacionado a la Implementación de la Ley N° 28223 sobre Desplazamiento Interno y su Reglamento, Conformación de la Comisión Multisectorial Permanente para la formulación del "Plan Regional para la Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos - 2013-2021"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 077-2013-GRA/CR-MCCG/ZBJ, de fecha 16 octubre del 2013, las señoras Consejeras Regionales María del Carmen Cuadros Gonzáles y Zoila Bellido Jorge presentan ante el Consejo Regional, el Proyecto de Ordenanza Regional el tema sobre implementación de la Ley N° 28223 sobre Desplazamiento Interno y su Reglamento, para la Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos en la Región Ayacucho y la Conformación de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la formulación del "Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos 2013-2021", iniciativa regional que acompaña la Opinión Técnica N° 0016-2013-GRA/GG-GRDS-SGSS-SDDH-JVRV y Opinión Legal N° 756-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-GFRE de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, las Naciones Unidas, reconoce a los Derechos Humanos como el conjunto de condiciones materiales y espirituales inherentes a la persona humana, orientados a su plena realización; esto es, realización en el plano material, racional y espiritual. Antropológicamente, los derechos humanos responden a la idea de necesidades: que tienen los seres humanos para vivir dignamente, alimentación, vestido, vivienda, educación, trabajo, salud y también a la libertad de expresión, de organización de participación de trascendencia, etc;

Que, la Constitución Política del Perú en el Capítulo I - Derechos Fundamentales de la persona, en su artículo 1° establece la defensa de la persona humana, el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, mediante la entrega oficial del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CVR, de fecha 28 de agosto del 2003, se recoge los testimonios de las víctimas, se hace un balance del proceso de violencia política que afectó a la región Ayacucho y el país, así como se formula una serie de recomendaciones necesarias para lograr la Reconciliación Nacional;

Que, Ley N° 28223, Ley sobre Desplazamientos Internos, en su Artículo 2°, define, que, los desplazados internos son las personas o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida, siendo las clases de desplazamiento, los desplazamientos forzados por violencia de conflicto interno o internacional o acción de grupos alzados en armas, es espontáneo e impredecible, desplazamiento o evacuación, ocasionada por acción violenta por agentes imprevistos. En ese caso el desplazamiento sería organizado y conducido;



I.

## ORDENANZA REGIONAL N° 022 -2013-GRA/CR

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° establece la legitimidad y naturaleza jurídica, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el numeral 4) del Artículo 8°, sobre Inclusión, estipula que los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo el literal f) del Artículo 60° de la Ley precitada dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades promueve una cultura de paz e igualdad de oportunidades;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 756-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-GFRE y el Coordinador Regional de Derechos Humanos y Reparaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho mediante Informe Técnico N° 0016-2013-GRA/GG-GRDS-SGSS-SDDH-JRVV respectivamente, Opinan favorablemente la emisión de una Ordenanza Regional para la implementación de la Ley N° 28223 sobre Desplazamiento Interno y su Reglamento y Conformación de la Comisión Multisectorial Permanente para la formulación del "Plan Regional para la Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos - 2013-2021";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y otras normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR**, la implementación de la Ley N° 28223 sobre Desplazamiento Interno y su Reglamento, para la Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos en la Región Ayacucho.

**Artículo Segundo.- CONFORMAR**, la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la formulación del "Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos 2013-2021", el mismo que estará integrada por las instituciones y organizaciones que a continuación se detallan:

1. Gobierno Regional de Ayacucho - Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo Presidirá;
2. Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA.
3. Dirección Regional de Educación Ayacucho - DREA.

II.

II.

## ORDENANZA REGIONAL N° 022 -2013-GRA/CR.

4. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – DRVCS.
5. Dirección Regional Agraria Ayacucho – DRAA
6. Dirección Regional de Energía y Minas – DREM
7. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GRRNGMA
8. Dirección Regional de Cultura – DRC
9. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC.
10. Sub Gerencia de Defensa Civil
11. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
12. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
13. Un Representante de la Asociación de Familias Desplazadas por la Violencia Política - AFADIVP.

**Artículo Tercero.- DECLARAR**, la necesidad y prioridad regional la Prevención, Protección y Atención a los desplazados internos por la violencia política, vulneración de derechos humanos, proyectos de desarrollo, desastres naturales y cambio climático.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Comisión Multisectorial Permanente que en un plazo de 60 días, elabore el "Plan Regional de Prevención, Protección y Atención a los Desplazados Internos 2013-2021" e informe ante el Pleno del Consejo Regional la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la función de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**POR TANTO:**

Mando se Publique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
**WALTER QUINTERO CARBAJAL**  
PRESIDENTE

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**WILFREDO OSCORIMA VÚNEZ**  
PRESIDENTE